



**POLICIA
LOCAL
ARRECIFE**

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INFANTO-JUVENIL EN
EL ÁMBITO DEPORTIVO, LÚDICO, OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.**



Índice

INTRODUCCIÓN	2
ALCANCE	2
OBJETIVOS	2
PRINCIPIOS RECTORES	3
DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INFANTO-JUVENIL	3
MEDIDAS PREVENTIVAS	4
Formación y sensibilización	4
Códigos de conducta:	4
Supervisión y acompañamiento:	5
MECANISMOS DE DETECCIÓN Y DENUNCIA	5
Canal de denuncias confidencial	5
Delegado/a de Protección	5
Procedimiento de actuación	5
SANCIONES	6
EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	6
MARCO LEGAL DE REFERENCIA	6
Normativa Internacional y Convenios Internacionales	6
Normativa Estatal	7
Normativa Autonómica	8

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. Asimismo, pretende establecer medidas preventivas, procedimientos de actuación y normas de convivencia que promuevan un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para niños, niñas y adolescentes que participan en actividades deportivas, ocio y tiempo libre en el término municipal de Arrecife, así como fomentar la proximidad y el diálogo.

ALCANCE

Este protocolo se aplica a todas las personas que integran las instituciones deportivas, de ocio y tiempo libre que desarrollen su actividad en el término municipal de Arrecife, deportistas menores de edad, entrenadores/as, personal técnico; padres/madres/tutores/as, directivos/as y voluntario/as.

OBJETIVOS

- ✚ Garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.
- ✚ Prevenir conductas que puedan ser susceptibles de infringir el ordenamiento jurídico en materia de protección al menor.
- ✚ Proteger a los menores ante cualquier forma de violencia.
- ✚ Establecer medidas de protección integral
- ✚ Sensibilizar a la ciudadanía en cuanto a prevención y protección al menor se refiere.

- ✚ Fomentar la proximidad, las buenas prácticas para la convivencia cívica y la participación ciudadana.

PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores son los que a continuación se relacionan:

- ✚ Interés superior del niño, niña o adolescente.
- ✚ No discriminación.
- ✚ Tolerancia cero ante cualquier forma de violencia.
- ✚ Participación activa de los menores.
- ✚ Respeto a la dignidad y derechos humanos.
- ✚ Proximidad y confianza en el Cuerpo de la Policía Local de Arrecife.

DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INFANTO-JUVENIL

Se entenderá por violencia infanto-juvenil cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, emocional o sexual a niños/as y adolescentes, que esté definida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Esto incluye:

- ✚ Maltrato físico, psicológico, emocional o verbal.
- ✚ Humillación pública.
- ✚ Abuso de autoridad por parte de adultos/as.
- ✚ Acoso entre pares (bullying).
- ✚ Abuso sexual o violencia sexual.
- ✚ Negligencia o exposición a situaciones de riesgo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Formación y sensibilización

La Unidad de Prevención, Mediación y Convivencia (UPMEC), como unidad responsable de la formación en la Policía Local de Arrecife, será la encargada de impartir la formación que a continuación se relaciona:

- ✚ Formación anual obligatoria sobre prevención de violencia y buen trato para entrenadores/as, monitores/as, directivos/as, voluntarios/as y personal que colabore en las entidades deportivas, sociales, lúdicas y de ocio y tiempo libre.
- ✚ Charlas educativas dirigidas a deportistas y familias sobre convivencia, respeto y autocuidado.
- ✚ Elaboración de trípticos, carteles e infografías para sensibilizar a las personas destinatarias.

Códigos de conducta:

Se considera imprescindible el diseño y la implementación de un código de conducta para:

- ✚ Entrenadores/as, monitores/as, directivos/as, voluntarios/as, adultos responsables y personal que colabore con las entidades deportivas, sociales, lúdicas y de ocio y tiempo libre.
- ✚ Deportistas.
- ✚ Familias.
- ✚ Firma obligatoria del código al inicio de cada temporada.

Supervisión y acompañamiento:

Presencia de adultos responsables durante entrenamientos y competencias.

Espacios seguros para expresar preocupaciones.

MECANISMOS DE DETECCIÓN Y DENUNCIA

Canal de denuncias confidencial

Establecimiento de una vía segura, confidencial y accesible para denunciar cualquier situación de violencia (ej. correo electrónico oficial, línea telefónica) y comunicación eficaz con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Delegado/a de Protección

Designación de una persona dentro de la entidad (Delegado/a de Protección) como establece la LOPIVI.

El Delegado/a de Protección deberá contar con la formación adecuada para ejercer las funciones que recoge la LOPIVI.

El Ayuntamiento de Arrecife, colaborará con las entidades deportivas, lúdicas, ocio y tiempo libre en la formación de los Delgados de Protección a través de Unidad de Prevención, Mediación y Convivencia de la Policía Local de Arrecife, (UPMEC).

Procedimiento de actuación

Recepción de la denuncia.

Evaluación preliminar.

Medidas de protección inmediata si hay riesgo para la integridad del menor.

Cooperación y colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para fomentar la coordinación efectiva.

Informe a autoridades competentes (en casos de violencia grave o delito).

Seguimiento del caso y acompañamiento al menor afectado.

SANCIONES

El incumplimiento del presente protocolo, conllevará la aplicación de la legislación y normativa vigente que regula las actividades deportivas, lúdicas, ocio y tiempo libre, realizándose las propuestas de sanción ante las autoridades competentes.

EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Evaluación anual del protocolo y sus resultados.

Revisión participativa con aportes de niños/as, familias y personal.

Actualización según normativa vigente y buenas prácticas.

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

Normativa Internacional y Convenios Internacionales

Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).

Derecho al juego, recreación y actividad física.

Derecho a la protección frente a cualquier forma de violencia, abuso o negligencia.

Derecho a participar y ser escuchado.

Convenio de Lanzarote (Consejo de Europa, 2007).

España lo ratificó en 2010.

Establece deberes a clubes deportivos, asociaciones juveniles y campamentos para evitar situaciones de riesgo y proteger a los menores.

Normativa Estatal

Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Obliga a las entidades deportivas, de ocio y tiempo libre a contar con:

Protocolos de prevención de violencia.

Un Delegado/a de Protección.

Formación obligatoria del personal en detección y prevención de violencia.

Sistemas de denuncia accesibles y confidenciales.

Introduce el concepto de entorno seguro.

Aplica también a campamentos, actividades extraescolares, colonias, etc.

Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Reconoce el derecho de los menores a ser oídos y protegidos.

Establece el principio del interés superior del menor como eje de actuación en todos los entornos.

Ley Orgánica 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores.

Se aplica si un menor comete actos violentos o delictivos en el entorno deportivo o de ocio.

Regula medidas judiciales específicas para menores infractores.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Aplica las medidas de seguridad integral en la intervención en casos de violencia de género.

Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Prohíbe la discriminación por género en el acceso y participación en el deporte.

Aplica a niñas y adolescentes deportistas, garantizando la igualdad real en todos los niveles.

Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Refuerza la obligación de detectar y comunicar posibles situaciones de riesgo.

Obliga a instituciones deportivas a actuar ante signos de maltrato.

Ley del Deporte (Ley 39/2022).

Reconoce el deporte como derecho, con especial atención a la infancia.

Obliga a entidades deportivas a respetar la dignidad, integridad física y moral de los deportistas.

Incluye medidas contra el acoso, violencia y discriminación en el deporte base y profesional.

Normativa Autonómica

Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores en Canarias.

Establece el derecho de los menores a ser protegidos contra toda forma de violencia física o moral.

Reconoce el derecho a participar en actividades culturales, recreativas y deportivas en condiciones de igualdad y seguridad.

Regula la intervención de entidades públicas y privadas en la atención y protección de menores.

Define el deber de comunicar cualquier situación de riesgo o desprotección infantil.

Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

Fomento de la práctica deportiva segura, inclusiva y saludable, especialmente en edad escolar.

Promoción de valores éticos y de respeto en el deporte base.

Compromiso con la prevención de la violencia, el acoso y la discriminación.

Referencia a los derechos del menor conforme a la legislación nacional e internacional.